



H. Concejo Deliberante

Bolívar

BOLÍVAR, 15 de ENERO de 1988.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP. N° 1281/88

"EL H .CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N°394/88 -

ARTICULO 1°):Facúltase al D. Ejecutivo para que en el momento de emitir los anticipos correspondientes, sobre las Tasas y Contribuciones Municipales, además de la fecha de vencimiento original- establezca un vencimiento optativo, hasta la finalización del mes calendario correspondiente, con un recargo por pago fuera de término equivalente al 5% de la cuota mensual correspondiente

ARTICULO 2°): El importe resultante del vencimiento optativo, que deberá estar impreso en el recibo correspondiente, será utilizado -finalizado el mes y no efectivizado su pago como importe definitivo para las actualizaciones, recargos multas, etc. que determinan las

Ordenanzas Filial e Impositiva vigente

ARTICULO 3°): Comuníquese, publíquese, regístrese y
archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de
Bolívar, a 14 de ENERO de 1988

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) • SR. HUMBERTO

CALIGIURI (SRIO)